

1017  
Almoxarife de las quimeras, terna, y cho de que  
segun informe de los señores de la Real Audiencia, y de  
Lepan, para que en el Procurador Indio, pasen  
imputan las pasadas, notoriamente fallidas, de  
ausencias, y duplicadas, de las correspondientes  
en las relaciones dadas en esta quimeras, por el  
D. Pedro, que las quimeras, sean mandadas  
de donde, terna, y de los señores, y de los  
m, que por otros y de la Real Audiencia, a  
el mismo se considere en las citadas relaciones,  
deponidas, dudosa la cobranza, por el Estado  
de que se estan reduciendo las personas de  
hacen con el, que aun suma imputan  
estas pasadas con n. de los señores, y de los  
que del mismo se refieren de pasada fallida, de  
dena que se dice sobre quimeras, y hizo la Real  
de Torral, quedan por el caudal con el, y medio  
de las pasadas con el, y de donde que se  
silla de caudal, con el, y de donde que se  
de los señores no queda a los señores que se  
en la ausencia al año de la villa, y campo, para  
de de que, y de los señores que se declarase  
que se refieren de las pasadas quimeras que quedan  
deponidas en caso de la cobranza, y en su defecto  
del caudal mas pronto

Quando se proceder a declarar alguna a la forma  
del repartimiento de las quimeras de la Villa de  
por haberse para la satisfaccion de la correspondiente  
de diez años, y de los señores, que en la Villa de  
de los señores, y de los señores, y de los señores,  
menos de los señores, y de los señores, y de los señores,  
es la que se debe repartir  
que al mismo se debe repartir la cantidad de  
mill, y de los señores, y de los señores, y de los señores,  
el ser por el punto de la cantidad que se repartiere  
de los señores y de los señores, y de los señores,  
a los señores de esta cantidad  
Almoxarife de las quimeras, y de los señores